

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 20. Corresponde a la persona titular de la **Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal**, las atribuciones siguientes: (REFORMADA, P.O. 16 ALCANCE II, 23 DE FEBRERO DE 2024)

I. Coordinar la logística de las acciones de transportación aérea del ejecutivo estatal, así como de las personas funcionarias públicas que determine la persona titular del Poder Ejecutivo;

II. Coordinar la elaboración de programas y proyectos que hagan eficiente la transportación aérea de la persona titular del Poder Ejecutivo y personas funcionarias públicas que le acompañen en sus giras y eventos;

III. Informar periódicamente a las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Oficina de la Gubernatura de los temas relacionados con su encargo;

IV. Capacitar de manera constante a su personal de transportación aérea;

V. Mantener coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno para la atención y solución de los asuntos relacionados con la transportación aérea;

VI. Coordinar con las personas titulares de la Dirección de Transporte Aéreo y la Dirección Administrativa, la atención y solución de los asuntos relacionados con los recursos administrativos de la Coordinación a su cargo;

VII. Cumplir con las funciones de transporte aéreo que le ordene la persona titular del Poder Ejecutivo;

VIII. Informar a la persona titular de la Coordinación General Operativa de los temas relacionados con su encargo;

IX. Establecer y mantener comunicación fluida con la Coordinación de Seguridad del Ejecutivo Estatal para abordar y resolver los asuntos relacionados con transporte aéreo y seguridad, garantizando una gestión eficaz de sus atribuciones, y

X. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.